

De minoras el numero de Lanaderos, quitando de
 desesibos que ay, y defendiendo el que tubiere por combeniente
 que lo compongan los de mas caudal, y buen proceder, dando
 cinco annualmente la fianza que en dho Despacho se
 previene, la que sin embargo de ser de quenta de ^{no} C. S.
 que la vea, ha de pasar ala consideracion de los Ciualleros Pro
 curador General, y Patron del Loro, para que no padescan
 las Quiebras que en dhas se be, por daria mas por dho
 del mismo Exercicio, las que no se han de admitir, y si de
 beran ser alo menos de la Cantidad que la D.ª Señal
 Case, y viviendo se hagan lo mas continuo que se queda los li
 sayos que dho A. D. Despacho previene, asistiendo a ellos los
 dho Behedores de Lanaderos, que es lo que en aruempto de su
 Comision han podido practicar, y asi lo han practicado ala
 D.ª de cuya orden se hizo Relacion de dho Cavildo Extra
 ordinario, haviendolo Oydo, tratado, y confesado. Acord
 do que dhas Señoras, instruidas de las dhas razones que llevan
 suendidas, continuando su Comision se sufermen enuebo
 de dhas Abogados, de lo que esta D.ª debia executar, y
 alivio de su Comun, y baquada que sea una diligencia la
 paratagen al señor Consejo, para que mande dhar a
 Cavildo General, a fin de confesar, y resolver lo com
 beniente.

A. S. D. Juan. Fontes, Regidor, y uno de los Comisa
 rios nombrados para esta Ciudad, para el Recurso al Con
 sejo, sobre los Coresos del Administrador de Loro,
 y quiebras que este tubo, por el gorgo, y morgalico que
 sobre vino en el año pasado de sucesiones y treinta y ocho
 y demas que comprehenden los años celebrados en
 este aruempto, hizo presente una Beneficencia dada por
 D. Miguel Hernandez Manilla, en. mayor de la Ca
 mara, y de Govierno del Consejo, con fecha en Madrid

de los procedim. de
 el adm. de el pariro

